

MUNICIPIO DE PUERTO CASADO.

ORDENANZA N°

POR LA QUE SE CREA A UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL

VISTO:

Que el Artículo 166 de la Constitución Nacional establece, que los Municipios tienen autonomía política, administrativa y normativa y que en el Artículo 168 – DE LAS ATRIBUCIONES, determina: “Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo de la Ley: 1. La libre gestión en materia de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía”,

Que la Ley 3.966/2010 - ORGANICA MUNICIPAL en su capítulo III Artículo 12 establece que la Municipalidades en materia de ambiente y en el ámbito de su territorio tendrán las siguientes funciones:

- a. La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- b. La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c. La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d. El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Puerto Casado, no cuenta en su estructura organizacional con un órgano administrativo encargado de velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 3.966/2010 en materia ambiental.

Que debe desarrollarse el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Ordenamiento Ambiental y el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, de acuerdo a la Ley.

Que es necesario administrar las cuestiones ambientales en el ámbito del territorio municipal de Puerto Casado y en especial en el Área Urbana.

En uso de sus atribuciones:

LA JUNTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CASADO REUNIDA EN CONSEJO, ORDENA:

Art 1° Crear la **DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y GESTION AMBIENTAL (DGA)** integrándola a la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Puerto Casado.

Art 2° La Dirección General de Planificación Técnica y Gestión Ambiental (DGA) será responsable de:

- 1) El desarrollo e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan Estratégico Municipal
- 2) El diseño, normalización, ejecución y fiscalización de la Gestión Ambiental en el Ejido Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y de las Leyes Ambientales vigentes
- 3) Formular e implementar la Planificación Urbana y Rural con criterios ambientales
- 4) Desarrollar e Implementar el Plan de Ordenamiento Territorial en materia ambiental sobre una base técnica
- 5) Coordinar la participación ciudadana y de las Organizaciones Locales en base a las políticas municipales
- 6) Administrar los recursos municipales destinados a la preservación del medio ambiente
- 7) Evaluar en el marco del Plan de Ordenamiento territorial los criterios ambientales, y los programas y proyectos que atañen al ambiente que sean desarrollados por instituciones públicas y privadas en el territorio municipal
- 8) Proponer y desarrollar las actividades y normativas ambientales tendientes a la sostenibilidad ambiental en el Distrito: sensibilización, concientización, y capacitación, de la población.
- 9) Monitoreo y supervisión de la gestión ambiental del Distrito.

Art. N° 3°. La DGA coordinará con la SEAM, la descentralización de atribuciones y funciones en materia ambiental, según el artículo 13 de la Ley 1.561/2.000 que crea y regula el funcionamiento de la SEAM, la CONAN y el Sistema Nacional Ambiental-SISNAM.

Art. N° 4°.- La DGA, ejercerá la autoridad en los aspectos que conciernan a su competencia y en coordinación con la SEAM u otra institución de carácter ambiental, la aplicación y administración de leyes ambientales con responsabilidad compartida en la jurisdicción del municipio.

Art. N° 5°.- La autoridad técnica y administrativa de la DGA, será la Dirección Ejecutiva.

Art. N° 6°.- La Dirección Ejecutiva, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Liderar el desarrollo y la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, con criterios ambientales e implementar los programas y proyectos aprobados por la Municipalidad en el marco de los planes mencionados;

- 2) Identificar, preparar y acordar la ejecución de Convenios de Cooperación Técnica y Financiera para ejecutar programas y proyectos en el ámbito del Plan de ordenamiento Territorial del municipio;
- 3) Revisar programas y proyectos de interés municipal, preparar y proponer proyectos que aseguren una Gestión Ambiental sostenible en el territorio municipal;
- 4) En conjunto con la Asesoría Legal Asesorar técnica y legalmente al Ejecutivo y Legislativo Municipal en temas ambientales de interés público para el municipio;
- 5) Elaborar planes de operativos anuales de implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal.
- 6) Efectuar al Ejecutivo y Legislativo propuestas de la estructura administrativa y operativa de la DGA, bajo el marco de la política municipal; y
- 7) Proponer y acordar con el Ejecutivo la contratación y el despido del personal dentro de la estructura interna de la DGA de acuerdo a procedimientos y leyes vigentes en la materia.

Art. N° 7°.- La estructura administrativa básica de la DGA será:

- 1.- Departamento de Ordenamiento Territorial
- 2.- Departamento de Gestión Ambiental
- 3.- Departamento de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

Art. N° 8°. El Departamento de Ordenamiento Territorial tendrá como funciones; formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, programas y proyectos sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, así como su divulgación y concientización entre las instituciones públicas y privadas.

Art. N° 9°. El Departamento de Gestión Ambiental tendrá responsabilidad de coordinar, con otras instituciones del Gobierno Nacional, Departamental, Empresas del sector privado, ONGs y otras que trabajan en el territorio municipal aquellos proyectos que puedan causar impactos ambientales negativos. Supervisará y evaluará los proyectos y recomendará su aprobación o rechazo al ejecutivo municipal.

Art. N° 10°. El Departamento de Cooperación para el Desarrollo Sostenible tendrá como responsabilidad formular, coordinar y supervisar la política de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental para el municipio; la elaboración y operación de convenios de cooperación técnica y financiera en la temática del ordenamiento Territorial y otras actividades relacionadas.

Art. N° 11°. Implementación. La Municipalidad de Puerto Casado, irá implementado la Dirección, en base a sus posibilidades, en principio podrá

implementar la Dirección con el personal designado, posibilitando la actividad de los departamentos componentes de la DGA.

Art. N° 12°. Los requisitos y las condiciones de la estructura y el funcionamiento interno de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental (DGA) serán establecidos por medio de una reglamentación interna que será elaborada en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución;

Art. N° 13°. Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigor, quince (15) días después de la fecha de suscripción.

Publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Puerto Casado, a los _____ días del mes de _____ de dos mil once (2011).

(Firman los miembros de la Junta Municipal)